

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTA Y LAVADO DE TEXTILES POR CONTINGENCIA COVID-19

QUE CELEBRAN EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA**, REPRESENTADO POR LA LIC. LUISA MARÍA SOTO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**DIF SALTILLO**”; POR OTRA PARTE, **SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, Y POR OTRA PARTE, EL **HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE BILL SOTO ALMAGUER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “DIF SALTILLO”:

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece el Acuerdo de Creación del organismo, publicado en el Periódico Oficial No. 52 de fecha 29 de junio de 2012 y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial No. 58 de fecha 19 de julio de 2016.
2. Que la C. Lic. Luisa María Soto González cuenta con el carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila, personalidad que acredita con nombramiento de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que la Directora General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del organismo publicado en el Periódico Oficial No. 52 de fecha 29 de junio de 2012 y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial No. 58 de fecha 19 de julio de 2016.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDI-120629-7X5.

5. Que mediante oficio número HGS/ADMON/59/2020 de fecha 14 de abril de 2020, el Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, en su carácter de Director del Hospital General de Saltillo, solicitó el apoyo de esta institución con motivo de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, mediante la contratación del servicio de lavandería y ropería. Lo anterior, a efecto de disminuir el riesgo de propagación del virus.
6. Que la presente adquisición se contrata mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo que establecen los artículos 42 fracción III inciso a), 63, 64 fracción V, 66A y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente contrato.
8. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Dámaso Rodríguez #275, colonia Nuevo Centro Metropolitano de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Que es una sociedad mercantil dedicada al lavado y esterilización de toda clase de ropa para hospitales, clínicas, hoteles, restaurantes, laboratorios, para cualquier otro tipo de empresas industriales, comerciales o de servicios, ya sean públicas o privadas, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 34,827 de fecha 02 de marzo de 1994, ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, notario público N° 43 con ejercicio notarial en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo la partida 3-14, tomo 528, libro I.
2. Que está representada legalmente en este acto por la C. Alejandra Getsai Flores Islas, según se acredita con la escritura pública número 88,133 de fecha 25 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público N° 51 con ejercicio en el distrito notarial de la Ciudad de México.
3. Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias con el registro federal de contribuyentes: SEA940302HL5.

4. Que mediante oficio emitido por la Contraloría Municipal de fecha 06 de abril de 2020, se exime por única ocasión del registro al padrón de proveedores, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. Que cuenta con los recursos financieros y materiales, así como con los permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera San Martín Km. 1.9, colonia San Martín de las Flores de Abajo, C.P. 45629, de la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

DE “EL RECEPTOR DE SERVICIOS”:

1. Que el Hospital General de Saltillo es una Unidad Aplicativa adscrita al organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción XX inciso A) del Reglamento Interior de dicho organismo.
2. Que está representado en este acto por el Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, en su carácter de Director del Hospital General de Saltillo, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 1º de octubre de 2016, emitido por el C. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.
3. Que el día 14 de abril de 2020, se generó en esta institución el oficio número HGS/ADMON/59/2020, suscrito por el Director, Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, en el cual se realiza una solicitud de apoyo a “DIF SALTILLO”, con motivo de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, mediante la contratación del servicio de lavandería y ropería. Lo anterior, a efecto de disminuir el riesgo de propagación del virus.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Carlos Abedrop Dávila S/N Col. Nuevo Centro Metropolitano, C.P. 25020 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONJUNTA:

1. Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato, que se encuentra libre de cualquier vicio, error o dolo y, reconociéndose la personalidad con la que ocurren a la celebración del presente, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de renta, lavado, sanitización garantizada, recolecta, entrega y traslado de prendas hospitalarias y quirúrgicas, por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a favor de “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**”.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” se obligan a suscribir un instrumento en el que se establezca la mecánica de la prestación del servicio, así como las políticas, lineamientos, condiciones, especificaciones, periodos y horarios de entrega, recolección, traslado, obligaciones, garantías y todos los demás requerimientos que implique la prestación del servicio que se contrata.

Por lo tanto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a brindar el servicio de renta, lavado, sanitización garantizada, recolecta, entrega y traslado de prendas hospitalarias y quirúrgicas, a favor de “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**”, bajo los términos y condiciones establecidos en el instrumento que suscriban las partes mencionadas, el cual se integrará al presente contrato como **ANEXO UNO**.

Por su parte, “**DIF SALTILLO**” se obliga mediante este contrato únicamente a pagar las facturas de acuerdo al consumo de los servicios que preste “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**”. Este pago es una donación que “**DIF SALTILLO**” hace a favor de “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” en el contexto de contingencia COVID-19.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN Y PRECIO.

La descripción y precio unitario de los servicios requeridos por “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” se incluyen en el **ANEXO DOS**, consistente en la propuesta económica de fecha 16 de abril de 2020, emitida por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la cual deberá ser suscrita por las partes y formará parte integrante del presente contrato. “**LAS PARTES**” acuerdan que los precios cotizados son fijos.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato es abierto, por lo que se establece como monto mínimo la cantidad de \$294,600 (doscientos noventa y cuatro seiscientos pesos 00/100 M.N.) y, como máximo, la cantidad de \$ 491,000 (cuatrocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual se ejercerá conforme al consumo del servicio.

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.

“DIF SALTILLO” no otorgará anticipo alguno. El pago se hará mediante transferencia bancaria, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de cada factura en las oficinas de la Subdirección Administrativa de “DIF SALTILLO”, ubicadas en calle Dámaso Rodríguez González #275, colonia Parque Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Cada factura deberá estar debidamente requisitada y ser expedida a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila, RFC: SDI-120629-7X5, con domicilio en Dámaso Rodríguez González #275, colonia Parque Centro Metropolitano, C.P. 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, deberán presentarse las remisiones y bitácora del servicio prestado de la factura que se presente para pago.

En caso de no cumplir con estos requisitos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” perderá el derecho de pago por parte de “DIF SALTILLO”.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios sólo serán recibidos y aceptados si cumplen con las especificaciones requeridas por “EL RECEPTOR DE SERVICIOS” y presentadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de acuerdo a lo cotizado y al instrumento que dichas partes suscriban.

SEXTA. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS TRABAJOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a cumplir con los estándares correspondientes en la prestación de sus servicios. Por su parte, “EL RECEPTOR DE SERVICIOS” notificará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de que el resultado de los servicios brindados no cumpliera con las especificaciones requeridas, en cuyo caso, este último deberá subsanar las respectivas deficiencias en el período establecido en el instrumento que dichas partes suscriban.

Una vez concluida la ejecución de los trabajos, no obstante su aceptación formal, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el instrumento que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y **“EL RECEPTOR DE SERVICIOS”** suscriban y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Por atraso en la ejecución de los trabajos, en los términos pactados en el instrumento que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y **“EL RECEPTOR DE SERVICIOS”** suscriban, se sancionará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con una multa equivalente al 5% del valor de los trabajos no realizados. El plazo computable para la sanción será por cada día calendario a partir del día siguiente al último que tenga **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para realizar el trabajo.

En caso de que el resultado de los trabajos no cumpliera con las especificaciones requeridas por **“EL RECEPTOR DE SERVICIOS”**, se sancionará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con una multa equivalente al 5% del valor de los trabajos a subsanar. El plazo computable para la sanción será por cada día calendario a partir del día siguiente al último que tenga **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para la subsanación de las deficiencias del trabajo.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido, independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la ejecución de los trabajos, excepto cuando el motivo sea por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

OCTAVA. GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y del instrumento que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y **“EL RECEPTOR DE SERVICIOS”** suscriban, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a entregar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de fianza por el 10% del monto máximo del contrato, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada conforme a derecho, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila, la cual deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato y hasta el término de las garantías ofertadas. La no entrega en tiempo de dicha fianza es motivo de rescisión del contrato, independientemente de las penas a que se haga acreedor **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- Cumplir puntualmente con las obligaciones contraídas en el presente contrato y sus anexos, incluido el instrumento que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” suscriban para establecer la mecánica y condiciones de la prestación del servicio que se contrata.
- Responder por los defectos, la calidad, durabilidad y/o vicios ocultos en los servicios brindados durante el período que se establezca en el instrumento que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” suscriban.
- Subsanan las deficiencias de los trabajos imputables a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en el período que se establezca en el instrumento que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” suscriban.
- Cumplir con los términos establecidos en la cláusula quinta.
- No ceder, en forma parcial ni total, en favor de persona alguna los derechos y obligaciones asumidas en este contrato y en el instrumento que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” suscriban.
- Responder por cualquier incumplimiento en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el instrumento que suscriban “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, así como en la legislación aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (04) meses a partir de la fecha de su firma. “**LAS PARTES**” acuerdan que no será necesario dar aviso por escrito sobre la terminación del presente; la sola conclusión de la vigencia da por terminada la relación contractual.

Al finalizar la vigencia del presente instrumento, “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” se obliga a devolver a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” las prendas hospitalarias y quirúrgicas rentadas que se encuentren en su posesión. Si al momento de dicha devolución, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” determina que existen faltantes, “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” se obliga a cubrir la cantidad resultante por concepto de la reposición de dichas prendas.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente contrato podrá darse por vencido anticipadamente, sin responsabilidad para “**DIF SALTILLO**”, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando concurren razones de interés general.

- Cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, pudiendo ocasionar algún daño o perjuicio a “DIF SALTILLO”.
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato a razón de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

“EL RECEPTOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad de sujetarse a las políticas y lineamientos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme a lo establecido en el instrumento que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y “EL RECEPTOR DE SERVICIOS” suscriban.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad respecto de los servicios de renta, lavado, sanitización garantizada, recolecta, entrega y traslado de prendas hospitalarias y quirúrgicas objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en el instrumento que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y “EL RECEPTOR DE SERVICIOS” suscriban.

“DIF SALTILLO” queda exento de cualquier responsabilidad médica, sanitaria, legal o de cualquier otra índole que llegase a derivar de la renta y prestación de dichos servicios. “DIF SALTILLO” asume únicamente la responsabilidad de pago de acuerdo al consumo del servicio.

DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL.

“DIF SALTILLO” no guarda relación laboral alguna con el personal que emplee “EL RECEPTOR DE SERVICIOS” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Los únicos responsables de dicho personal serán “EL RECEPTOR DE SERVICIOS” o “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” respecto de sus empleados, quienes responderán por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de su personal. “DIF SALTILLO” en ningún caso responderá por el personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y de “EL RECEPTOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“DIF SALTILLO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones, atendiendo al procedimiento que para tal efecto señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de conformidad al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y formalizarse por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, será resuelto por ellas de común acuerdo y, sólo en caso de que ésta subsista, se sujetarán a lo dispuesto en las leyes vigentes en el estado de Coahuila de Zaragoza y a los tribunales establecidos en la ciudad de Saltillo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro y/o cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerda que, durante la ejecución del contrato, ni él ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

“LAS PARTES” manifiestan que, durante la vigencia del contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a) Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión, suministro y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- b) Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el municipio le haya brindado, para los suministros, servicios y ejecución de los trabajos.
- c) Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
- d) Actuar con integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen intereses del municipio, la sociedad o la nación.

- e) Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida, para o por los servidores públicos del municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- f) Denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, de los servidores públicos.
- g) Omitir actitudes y realización de actos, que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

DE “DIF SALTILLO” Y “EL RECEPTOR DE SERVICIOS”:

- a) Desarrollar sus actividades en los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, dentro de un código de ética y conducta.
- b) Exhortar a los servidores públicos que, por razón de su actividad, intervengan en los servicios y suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos pactados, así como a terceros que trabajen para “**DIF SALTILLO**”, que por razones de sus actividades intervengan durante los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos.
- c) Evitar por sí mismo, o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones, destinadas a favorecer indebidamente a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.
- d) Rechazar por sí mismo, o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación, que pudiera predisponerle a favorecer a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” u otorgarle ventajas impropias.
- e) Actuar con honestidad y transparencia durante el suministro, operación y/o ejecución de los trabajos.
- f) Llevar a cabo sus actividades con integridad.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“**DIF SALTILLO**” y “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” se obligan a proteger los datos personales e información confidencial de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que hayan recibido o a que tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila. Asimismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservada, incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de “**DIF SALTILLO**”.

DÉCIMA NOVENA. CAMBIOS DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” se obligan a notificar, de manera indubitable, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio de domicilio que realicen durante la vigencia del presente contrato, notificando en la misma forma y tiempo la ubicación exacta del nuevo, el cual se tendrá como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad en todas sus fojas por triplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 23 de abril de 2020.

POR “DIF SALTILLO”



Lic. Luisa María Soto González
Directora General

POR “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”



C. Alejandra Getsai Flores Islas
Representante Legal

POR “EL RECEPTOR DE SERVICIOS”



Dr. Jorge Bill Soto Almaguer
Director

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Renta y Lavado de Textiles por Contingencia COVID-19, celebrado por DIF SALTILLO, SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. y el HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO el 23 de abril de 2020.



“2020, Año del Centenario Luctuoso
de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas.”



SALTILLO
Gobierno Municipal

ANEXO UNO



Handwritten signature



Handwritten signature

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Dámaso Rodríguez González 275 Col. Parque Centro Metropolitano
CP 25022 Saltillo Coahuila de Zaragoza Teléfonos 412 12 64 / 410 13 50

 Desarrollo Integral de la Familia-Salttillo  DIF_Salttillo www.difsalttillo.gob.mx



La entrega y recolecta de la ropa se hará en el lugar y horarios estipulados a continuación, quedando a cargo de “**EL RECEPTOR DL SERVICIOS**” el manejo y distribución dentro de sus instalaciones.

RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y RECOLECTA

Domicilio de Entrega a EL CLIENTE	Días de la semana	Horario de Entrega Recolecta
Bld. Carlos Abedrop Dávila S/N Col. Nuevo Centro Metropolitano, C.P. 25020 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	01:30 p. m.
Instrucciones Adicionales:		
Se dara tolerancia de 45 min en el horario de recolecta		

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, a través de su representante de ruta, llevará a cabo en el domicilio de “**EL RECEPTOR DE SERVICIOS**” la recolecta de la ropa a procesar. Para tal efecto, el representante de ruta contará, físicamente y en presencia del responsable designado por “**EL RECEPTOR DEL SERVICIO**”, la ropa a procesar, anotando en el documento correspondiente (pedido-recolecta) las cantidades entregadas al representante de ruta, recabando la firma de conformidad del cliente en el documento correspondiente.



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas.”



SALTILLO
Gobierno Municipal

ANEXO DOS

[Handwritten signature]

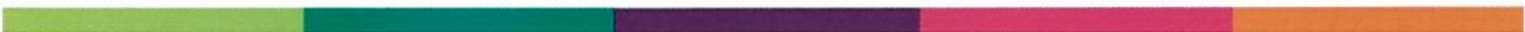
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Dámaso Rodríguez González 275 Col. Parque Centro Metropolitano
CP 25022 Saltillo Coahuila de Zaragoza Teléfonos 412 12 64 / 410 13 50

Desarrollo Integral de la Familia-Salttillo DIF_Salttillo www.difsalttillo.gob.mx





LAVARTEX



LAVARTEX salud

Prendas Hospitalarias

Producto	Precio	Consumo Promedio Diario	Precio Renta	Stock a instalar
Sábana Estándar	\$ 21.50	62	\$ 1,340.39	400
Sábana Clínica	\$ 12.50	31	\$ 389.65	200
Bata Aislamiento	\$ 14.00	31	\$ 436.41	200
Bata Paciente	\$ 14.50	31	\$ 451.99	200
Facturación Del Servicio Por Día			\$ 2,618	
Facturación Del Servicio Por Semana			\$ 18,329	
Facturación Del Servicio Por Mes			\$ 78,553	

Prendas Quirúrgicas NO Estériles

Producto	Precio	Consumo Promedio Diario	Precio Renta	Stok a instalar
Pantalón Cirujano XG	\$ 18.00	6	\$ 109.03	40
Camisa Cirujano XG	\$ 18.00	6	\$ 109.03	40
Pantalón Cirujano G	\$ 18.00	9	\$ 163.54	60
Camisa Cirujano G	\$ 18.00	9	\$ 163.54	60
Pantalón Cirujano M	\$ 18.00	8	\$ 136.29	50
Camisa Cirujano M	\$ 18.00	8	\$ 136.29	50
Pantalón Cirujano CH	\$ 18.00	8	\$ 136.29	50
Camisa Cirujano Ch	\$ 18.00	8	\$ 136.29	50
Facturación Del Servicio Por Día			\$ 1,090	
Facturación Del Servicio Por Semana			\$ 6,814	
Facturación Del Servicio Por Mes			\$ 27,257	

Costo Total Por Día	\$ 3,708.72
Costo Total Por Semana	\$ 25,143.35
Costo Total Por Mes	\$ 105,810.27

Certificaciones a nivel internacional



Características del servicio

- Facturación de acuerdo al consumo.
- Los precios no incluyen IVA y son vigentes hasta el 30 de Abril del 2020.
- Los días de servicio (entrega-recolecta) se definirán de acuerdo a la capacidad de almacenaje y el stock a instalar, mismo que es acorde a su demanda actual.
- Sanitización garantizada.
- Atención a clientes las 24 hrs. los 365 días del año.
- La empresa asume el reemplazo de prendas desgastadas, (por el uso natural) **sin costo** para el cliente.
- **Sin inversión** inicial por disposición del producto. **(Sin costo de instalación)**
- Contrato mínimo por 7 meses.

Esperando que la presente propuesta sea de su agrado, quedamos atentos a sus comentarios.

